

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. JAVIER YAU DORRY**; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"EL COBACH"** Y **"UP Tapachula"**, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL COBACH"** por conducto de su representante legal que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.
 - I.2 En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.
 - I.3 Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.
 - I.4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara la **"UP Tapachula"** por conducto de su representante legal que:

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto 408, publicado en el periódico oficial de 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.
- II.2 Que sus objetivos principales son: a) impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural. b) realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación; c) difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; d) prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente. e) impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado f) ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- II.3 Que conforme al Artículo 22 y 25 de su del decreto de creación vigente, la representación legal la ostenta su Rector, **El Dr. Javier Yau Dorry**, quien fuera designado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 01 de abril de 2025, en este tenor su rector tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente Convenio.
- II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado Carretera Tapachula- Puerto Madero, Km 24+300, Sn Puerto Madero, (San Benito), C.P. 30830, Tapachula, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de intercambio y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la divulgación del conocimiento y la extensión universitaria, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"**, a la sociedad y de la región de pertinencia de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar proyectos y acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Promover la movilidad académica de estudiantes.
- b) Uso de infraestructura y equipamiento, así como del material bibliográfico de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Promover actividades para el desarrollo y fortalecimiento de la educación a distancia.
- d) Desarrollar proyectos y la transferencia de conocimientos y tecnología para fortalecer los procesos productivos y de negocios de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Colaboración en materia de Estancias y Estadías para que los estudiantes de la **"UP Tapachula"**, puedan desarrollar sus habilidades o conocimientos en las instalaciones de **"EL COBACH"** conforme a sus necesidades.
- f) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones con un enfoque de compromiso con el medio ambiente.
- g) Colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de acciones de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, erradicar actos de discriminación.
- h) **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.
- i) Difundir entre el personal de ambas partes, información suficiente sobre los diferentes tipos de hostigamiento, acoso y discriminación; enfatizar que es un comportamiento inaceptable y sancionable. Hacer pública la prohibición del uso de bromas y comentarios sexistas así como evitar la utilización de lenguaje obsceno que pueda crear un ambiente desagradable.
- j) Cualquier otro que sea de interés mutuo para las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Para la coordinación y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designan como responsables por cada una de ellas, a las personas siguientes:

Por parte de la "**UP Tapachula**" designa para ello al **Titular de Secretaría Académica**, con correo electrónico **secretaria.academica@uptapachula.edu.mx**

Por parte de "**EL COBACH**", designa a la **Lic. Lorena Chiu Coutiño**, Directora Académica del Colegio de Bachilleres de Chiapas, y a quien en el futuro la sustituya en el cargo como responsable de la actividad, señalando como medio de contacto el correo institucional **diracademica@cobach.edu.mx** y el telefono 96142555 ext. 62015.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. "**LAS PARTES**" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "**LAS PARTES**".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por tanto, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

UPTAPACHULA/C/G/019/2025

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"COBACH"**, ni con la **"UP Tapachula"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "Las partes" acuerdan que la celebración de este convenio general así como los específicos se consideran como información del dominio público por lo que ambas dan su consentimiento para la publicación y divulgación de esta información tanto en su formato abierto o accesible, esto tomando en cuenta que la **"LA UP Tapachula"** al ser un organismo público está sujeta a las disposiciones que señalan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como análoga en materia federal, con fundamento en dicha normatividad los convenios específicos podrán clasificarse como información parcialmente clasificada en atención a su objeto (que puedan generar algún derecho de carácter intelectual)

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el día **07 de diciembre del año 2028**, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: ENCUESTAS. A solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria. El **"COBACH"** realizará a petición de **"LA UP Tapachula"** al menos una vez al año la encuesta de seguimiento a empleadores en <https://forms.gle/rzRZU4pkXwMW5C38A>. Asimismo, proporcionará la información de registro de vacantes laborales, así como los detalles de perfil laboral, actividades a realizar, salario y prestaciones de cada uno, con la finalidad de favorecer la empleabilidad de los egresados de la **"UP TAPACHULA"**.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

UPTAPACHULA/C/G/019/2025

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que pasará a formar parte integrante de este Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de este convenio. En su caso, de no llegar a un acuerdo y de requerirse, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

DÉCIMA CUARTA: AVISO DE PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web:

- <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/vinculacion/DIR/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%202025%20CONVENIOS.pdf>
- <https://www.uptapachula.edu.mx/transparencia/aviso-de-privacidad/>

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al

desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión el incumplimiento de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Tapachula, Chiapas, a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FIRMAS

“EL COBACH”

“UP Tapachula”

**MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL**

**DR. JAVIER YAU DORRY
RECTOR**

TITULARES RESPONSABLES

DE PARTE DE “EL COBACH”

DE PARTE DE “UPTapachula”

**LIC. LORENA CHIU COUTIÑO
DIRECTORA ACADÉMICA**

**MTRA. JUDITH LILIANA MORALES
RAMÍREZ
SECRETARIA ACADÉMICA**

TESTIGO

TESTIGO

**LIC. ULISES GRAJALES NIÑO
DIRECTOR DE
VINCULACIÓN**

**MTRA. TANIA YAMILETH ESPINOSA
FLORES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, que celebraron la “EL COBACH” y la Universidad Politécnica de Tapachula a los 04 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, instrumento que consta de 07 fojas útiles en tamaño carta, incluida la presente.